

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 794 del 17.05.2019 que otorga Patente Provisoria Rol 7-3731, por el periodo de un mes, es decir hasta el 16 de junio de 2019 o hasta que se pronuncie la DOM.

2.- El Correo Electrónico de fecha 24.05.2019 de la DOM que señala que deben regularizar obra menor y sugiere ampliar el plazo de vigencia **hasta el 16.05.2020**, tiempo necesario y suficiente para **terminar de regularizar la propiedad**.

3.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.

4.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.

5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de modificar el periodo de vigencia de la patente provisoria de acuerdo a lo señalado por la **Dirección de Obras Municipales**.

DECRETO:

1.- Ampliase el plazo de autorización de la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Vigente Hasta	: 16 MAYO 2020
Rol	: 7-3731
Actividad Económica	: ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PASTELERIA Y PANADERIA
Código Actividad	: 107.100
Clasificación	: COMERCIAL PROVISORIA
Dirección Comercial	: DINAMARCA N° 549
Nombre Del Contribuyente	: RIVAS LABRA CLAUDIO ESTEBAN
Rut	:
Dirección Particular	:
Solicitud N°	: 81
Rol Avalúo	: 1414 - 2

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado y hasta la fecha señalada en el presente decreto, en su calidad de patente provisoria.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.-De acuerdo a lo dispuesto por la Dirección de Obras Municipales en su anexo solicitud de Patente Provisoria, el / los interesados deberán regularizar la situación que les fue observada, antes de poder acceder a una patente definitiva, la cual se extiende por un plazo máximo de un año. Terminado este periodo y si no se hubiese dado solución a la regularización en los términos dispuestos por la D.O.M., el contribuyente deberá proceder al cierre del local, por no contar con la autorización para ello.

6.- La Secretaría Municipal, procederá a notificar mediante carta certificada al domicilio particular del contribuyente, la resolución contenida en el presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECTOR

“Por Orden del Alcalde”
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

HAA/GRA/kna

- Dpto. de Rentas Municipales (Digital)
- Dirección de Obras Municipales (Digital)